

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de febrero de 1986.-

VISTO el presente expediente S-543/85 caratulado: "GIANCASPRO, Fabio M. s/avocación", y

CONSIDERANDO:

1º) Que en estas actuaciones, Fabio Máximo Giancaspro, auxiliar superior de 5ta. del Juzgado Nacional de 1ra. instancia en lo Civil y Comercial Federal nº1, solicita la avocación de este Tribunal a fin de que se dejen / sin efecto las medidas disciplinarias que la Cámara del fuero le impuso con fecha 7 de mayo de 1985 (ver fs. 10/11).

En esa oportunidad, dicho tribunal modificó la sanción de tres días de suspensión aplicada al empleado el 10 de abril por el titular del juzgado, por su participación en medidas de fuerza dispuestas por la Unión de Empleados de la Justicia, reduciéndola a la de multa; y por / los términos irrespetuosos del recurso presentado decidió además apercibirlo (ver fs. 1/6).

El 7 de junio, la Cámara no hizo lugar al recurso de reconsideración interpuesto (fs. 9).

2º) Que con relación a la multa aplicada al señor Giancaspro, este Tribunal, por Acordada nº62/85 / de fecha 10 de septiembre de 1985, dispuso dejar sin efecto las sanciones impuestas por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal por hechos anteriores / al 11 de abril (ver fs. 12).

3º) Que las decisiones que en materia de / superintendencia adoptan las Cámaras son irrevisables, en

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

tanto no se evidencie exceso en el ejercicio de la potestad disciplinaria que torne procedente la intervención del Tribunal por razones de orden general (Confr. Fallos: 281:169; 284:217; 266:86 y sus citas).

Que respecto de la sanción de apercibimiento aplicada por la Cámara, no se encuentran reunidos / los requisitos referidos.

Por ello,

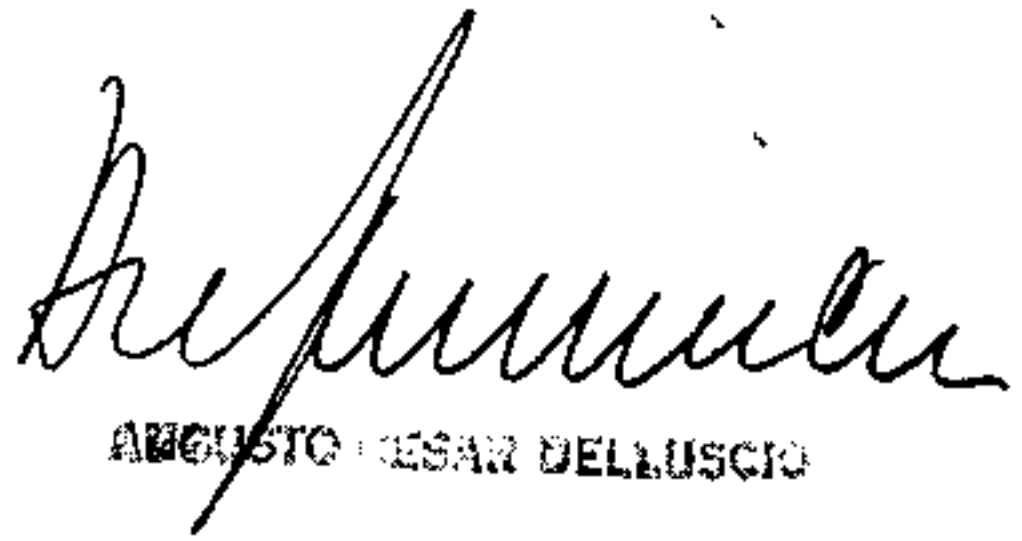
SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada en lo que respecta al punto 2do. de la resolución de fecha 7 de mayo de 1985 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, en cuanto impuso al agente Fabio Máximo Giancaspro la sanción de apercibimiento.

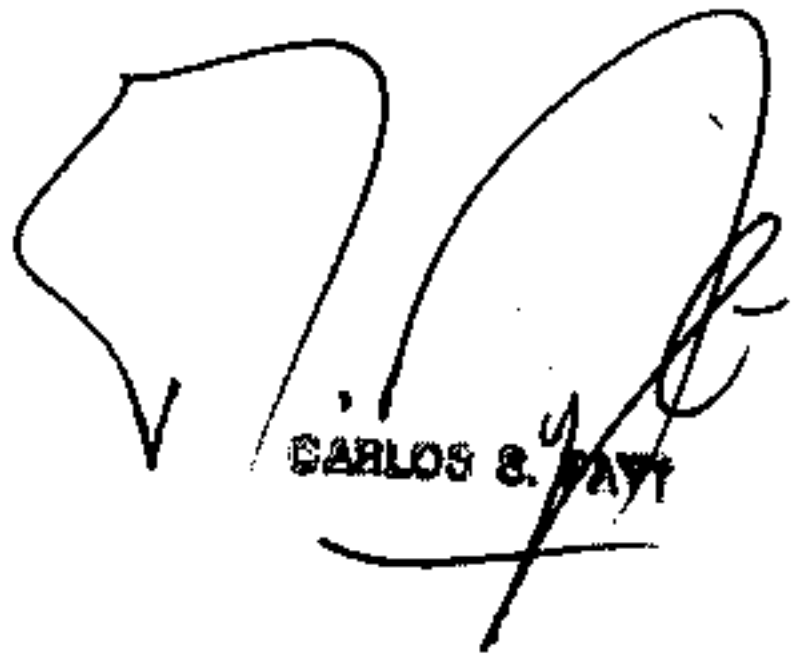
Regístrese, hágase saber y archívese.



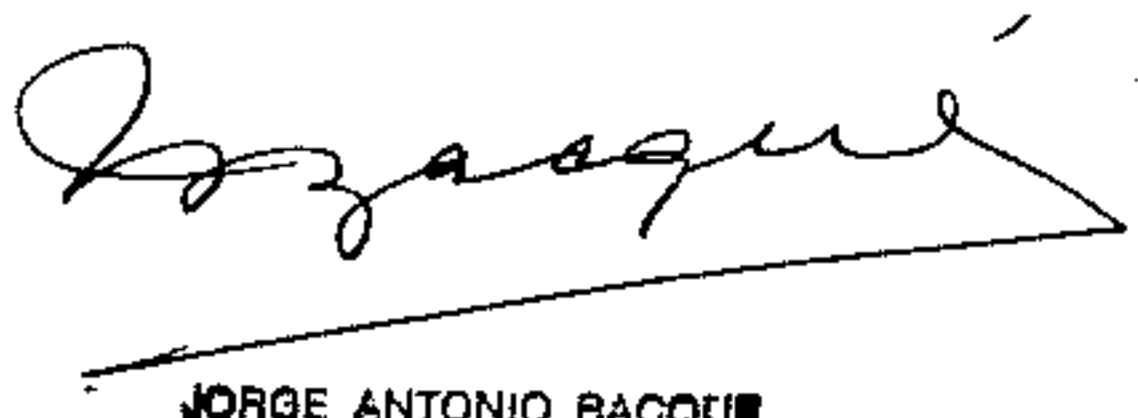
JOSE SEVERO CABALLERO



AUGUSTO CESAR DELLUSCIO



CARLOS S. PATTI



JORGE ANTONIO BACQUE